



CUT: 143120-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0463-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 143120-2022**, seguido por **Sergio Joel Aparicio Escudero**, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial del **rio Malvas** para uso agrario;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de

avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, **Sergio Joel Aparicio Escudero** identificado con DNI N° 71414756, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el otorgamiento de derechos de uso de agua, de la fuente de agua constituida por el **rio Malvas**, que permitirá satisfacer la demanda hídrica para su proyecto **“Creación de la represa Tincoc en la localidad de Malvas, distrito de Malvas, provincia de Huarney, departamento de Ancash.”**, adjuntando:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 006 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, luego de revisar el estudio hidrológico como uno de los requisitos para el trámite de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, se han encontrado observaciones, razón por la cual se emite la **Carta N° 0453-2022-ANA-AAA.HCH de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama**, conteniendo las mismas y sean notificados al administrado para que en un plazo de 10 días sean absueltas, las mismas que se detallan a continuación:

1. El estudio hidrológico ha sido elaborado en el Formato Anexo N° 06 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, lo cual es correcto, por ser un rio la fuente de agua para el proyecto, y el área de riego es mayor a 5 ha. Sin embargo, no se tiene definido el objeto del derecho de uso de agua ya que no se ha descrito las coordenadas del perímetro del predio y/o centroide, en coordenadas UTM WGS 84 donde se utilizará el uso futuro del agua.
2. No se adjuntado el mapa o plano a escala adecuada de la delimitación del área de estudio, que permita visualizar el área colectora, punto de captación del recurso hídrico y lugar donde se desarrollará la actividad. Tampoco se ha descrito si la presa estará ubicada en el cauce o fuera de él.
3. No se ha adjuntado en anexos el mapa base de la cuenca y de la unidad hidrográfica del proyecto, así como el mapa ecológico, hidrográfico y clasificación ordinal de los ríos.
4. Existe contradicción en el caudal medio mensual máximo generado del rio Malvas ya que, en la oferta hídrica del estudio presentado, alcanza un valor de 0,356 m³ /s (pág.84), mientras que en las conclusiones del estudio hidrológico indica que es de 0,713 m³ /s (pág. 133); y que para el mes de mayor demanda que es en junio, en la oferta indica un valor de 0,01495 m³ /s mientras que en las conclusiones indica otro valor que es de 0,142 m³ /s. Corregir esta situación;

Que, mediante Carta N° 01-2022/SJAE el administrado presenta el levantamiento de las observaciones a su trámite con la finalidad de ser evaluadas para la continuidad de su trámite;

Que, la **Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama**, remite el **INSTRUCTIVO N° 0004-2023-ANA-AAA.HCH** con la finalidad de que la **Administración Local de Agua Casma Huarney**, apoye con la verificación técnica de campo, elabore y notifique al administrado para la publicación del aviso oficial del trámite en los locales de la Administración Local de Agua Casma Huarney, Municipalidad Distrital de Malvas, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Malvas y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huarney Culebras, a fin de que realice su difusión en un lugar visible por lo menos 03 días consecutivos.

Así mismo debiera publicar por dos veces, con intervalo de tres (03) días, en el Diario Oficial “El Peruano” y en otras de amplia circulación del ámbito donde se ubica las fuentes de agua; mecanismo de publicación previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para

el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR**, el Área Técnica de esta Autoridad, opina que:

- a) Como parte del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, la Administración Local de Agua Casma Huarmey mediante Carta N° 0042-2023-ANA-AAA.HCHALA.CHUARMEY, documento recepcionado por el administrado en fecha 14.ABR.2023, le notificó entre otros para que publique en el diario oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación, el Aviso Oficial N° 0008-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, correspondiente a su trámite, este no ha realizado estas publicaciones, tampoco existe las constancias de las publicaciones en las organizaciones de usuarios, solo constancia de haberse publicado en la Municipalidad de Malvas, contraviniendo al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA,
- b) Por tanto, opina por declararse improcedente la presente solicitud; al no haber realizado las publicaciones en los diarios pese al estar notificado a través de la Carta N° 0042-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY;

Que, con **Informe Legal N° 0117-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, estando a lo expuesto en **el Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR**, se opina se declare improcedente la solicitud formulada por el administrado;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada por **Sergio Joel Aparicio Escudero** al no Haber realizado las publicaciones en los diarios pese al estar notificado a través de la Carta N° 0042-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, y al no haber alcanzado las constancias de publicación del referido aviso en las organizaciones de usuarios, contraviene al artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Sergio Joel Aparicio Escudero** poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Casma Huarmey** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA